

cientos y uno: En sus Salas Convecionales, se juntó el Concejo, Jue^o.
y Oredim^{to} de ella, à saber los S^{res}. D^{ns} Graciano Mariano de Men-
dona Abogado de los R^{es}. Concejales del Y^{te}. Colegio de la Corte Govern^{or}.
y Capitan de guerra por S. M. D^{no} Tomas Pedro de Mata Teniente
de Mexico ma^{or} y Oredim^{to} perpetuo: D^{no} Juan Torrealba del Puerto:
D^{no} Giner de Moya y Noble: D^{no} Agustin Cortillo y Ferrero: D^{no}
Juan Navarro Arvizu: D^{no} Narciso Lopez Muñoz: D^{no} Martin
Lucas Lujan: D^{no} Pedro Diamon Melgarejo: D^{no} Telurino Torrea-
cilla del Puerto: D^{no} Manuel Cortillo y Ferrero: D^{no} Mariano
Josef Carrero, D^{no} Juan Baun^a Maria Luengo Provisional por
petuos, y D^{no} Miguel Maria Carrero Diputado del Comun que que-
daron citados en el Ayuntamiento celebrado en cinco de Mayo, rige-
no habiendo concurrido los S^{res}. D^{no} Alonso Sahafora: D^{no} An-
tonio Melg^o: D^{no} Josef Carrero, y D^{no} Diego Melgarejo P^{ro} sin
dico Qual, ni tampoco D^{no} Pedro Lopez Ortiz por estar enfermo
viam^{te} enfermos: D^{no} Josef Flores, D^{no} Antonio Josef Carrero
iguales Oredim^{to} perpetuos, y D^{no} Antonio Oliva Oredim^{to} de los Dipu-
del Comun, por estar ausente. En este estado entro el Sr. D^{no}
Alexandro Campodredondo; y se procedió à acordar lo siguiente
Bolivia à vista del Oficio que pasó. Juan Antonio Valbu-
ra Oredim^{to} de Armas de la Ciudad de Murcia sufra en ella vein-
te y cinco de Mayo proximo que intera la providencia dada
en diez y siete del mismo por el Sr. D^{no} Antonio Monte-
negro Intero. Qual y Subdelegado de toda N^{ra} de la propia
Ciudad con la copia del Recurso hecho por D^{no} Antonio
Melgarejo segun à su S^{ra} sobre tomar de el Guard^o.
y enterada la Villa se procedió à acordar lo siguiente
Por el Sr. D^{no} Tomas Pedro de Mata se dijo: Que en quanto
al punto de la nulidad articulada por haverse celebrado
el Premate solo por la Jur^a y Suma de Propios, parece
no deberse estimar tal, en vista de los acuerdos del Concejo
de once de Febrero, y tres de Mayo de setecientos setenta
y uno y primeros del Abril de setenta y dos. Y en quanto à
los demas particulares contenidos en el Recurso Dijo q^e
en vista de los varios Decretos, Orden^{es}, y demas q^e se han
leído, y razoner congl. se han expuesto varios Capítulos

